



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

166 - 166  
Nota N° /2017  
Letra Mun U.

Ushuaia, 07 JUL 2017

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud y al Concejo que preside, con el objeto de remitir copia certificada del Decreto Municipal N° 1071 /2017, que aprueba el Acta Acuerdo de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 11468, celebrada en fecha dos ( 02 ) de junio de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576 y La Armada Argentina, representada por el Subjefe de la Base Naval Ushuaia, Capitán de Navío. Dn. Carlos Alberto FRANK, DNI N° 16.890.100 ad referendum del Sr. Comandante Area Naval Austral Dn. Germán Enrique ARBIZU, DNI N° 16.323.457, con el objeto que la Armada Argentina cede a la Municipalidad el uso de UN (01) galpón existente en el inmueble ubicado en la Avda. Hipolito Yrigoyen N° 1100 de la ciudad de Ushuaia, que resulta parte del predio identificado como Sección H, Macizo 3, para ser destinado como deposito de sal y guarda de maquinarias, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Blc

CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
RECEBIDO EN LA SECRETARIA DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA	
FECHA INGRESADA	
Fecha:	11/07/17. Hs. 14:14
Numero:	908 Fojas: 6
Expte. N°	
Credito:	
Revisado:	

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta W. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:  
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA,

04 JUL 2017

VISTO el Acta Acuerdo de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 11468; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha dos (02) de junio de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576 y La Armada Argentina, representada por el Subjefe de la Base Naval Ushuaia, Capitán de Navío. Dn. Carlos Alberto FRANK, DNI N° 16.890.100 ad referendum del Sr. Comandante del Area Naval Austral Dn. Germán Enrique ARBIZU, DNI N° 16.323.457, con el objeto que la Armada Argentina cede a la Municipalidad el uso de UN (01) galpón existente en el inmueble ubicado en la Avda. Hipolito Yrigoyen N° 1100 de la ciudad de Ushuaia, que resulta parte del predio identificado como Sección H, Macizo 3, para ser destinado como deposito de sal y guarda de maquinarias.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta registrada bajo el N° 11468, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 11468, celebrada en fecha dos ( 02 ) de junio de 2017, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, DNI N° 20.675.576 y La Armada Argentina, representada por el Subjefe de la Base Naval Ushuaia, Capitán de Navío. Dn. Carlos Alberto FRANK, DNI N° 16.890.100 ad referendum del Sr. Comandante Area Naval Austral Dn. Germán Enrique ARBIZU, DNI N° 16.323.457. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1071 /2017.-

81

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

## ACTA ACUERDO DE COOPERACION MUTUA

En la ciudad de Ushuaia, a los **2** días del mes de junio del año 2017, la ARMADA ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Subjefe de la BASE NAVAL USHUAIA, Capitán de Navío D. Carlos Alberto FRANK, D.N.I. N° 16.890.100, quien suscribe "Ad Referéndum" del Señor Comandante del ÁREA NAVAL AUSTRAL y JEFE DE LA BASE NAVAL USHUAIA, Contraalmirante D. Germán Roque ARBIZU, D.N.I. N° 16.323.457, con domicilio legal en calles San Martín y Yaganes, de la ciudad de Ushuaia, en lo sucesivo "LA ARMADA", y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, quien suscribe "Ad Referéndum" del Señor Intendente Municipal, D. Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", suscriben la presente ACTA ACUERDO, con sujeción a las cláusulas que se transcriben a continuación:

**PRIMERA:** "LA ARMADA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" a partir del día de la firma del presente documento, el USO de UN (1) galpón existente en el inmueble ubicado en la Av. Hipólito Irigoyen N° 1100, de la Ciudad de Ushuaia, con una superficie de terreno de SEIS MIL CUATROCIENTOS m<sup>2</sup> (6.400 m<sup>2</sup>), que es parte del designado catastralmente como Sección H, Macizo 3, de propiedad del Estado Nacional, uso y custodia de "LA ARMADA".

**SEGUNDA:** El galpón mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, será destinado para USO exclusivo por parte de "LA MUNICIPALIDAD" como depósito de sal y guarda de maquinarias (relacionadas con el movimiento de sal, ej: pala mecánica / camión), con exclusión expresa de cualquier otro destino que no sea el mencionado. El incumplimiento de esta condición constituirá causa de rescisión de la presente por parte de "LA ARMADA", sin derecho resarcitorio o compensatorio alguno, en favor de "LA MUNICIPALIDAD". La rescisión producirá sus efectos en forma automática desde la fecha en que "LA MUNICIPALIDAD" reciba por medio fehaciente la notificación en tal sentido.

**TERCERA:** El uso pertinente se otorga por el término de DOS (2) años contados a partir de la firma de la presente ACTA, con la opción de renovarse por UN (1) año en forma automática y por única vez, salvo que cualquiera de las partes, con una antelación de treinta (30) días corridos exprese en forma fehaciente su voluntad de dejarlo sin efecto. En su caso, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a devolverlo en las mismas condiciones en que se encuentra y detalla en el "Croquis y Descripción" que como ANEXO I, se incorpora y forma parte integrante del presente ACTA.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en cooperación por el USO del galpón se compromete a efectuar en favor de "LA ARMADA", las obras y provisión de los elementos que se detallan en la CLÁUSULA QUINTA.

**QUINTA:** Se establece que a los fines de dar cumplimiento a la CLÁUSULA CUARTA, "LA MUNICIPALIDAD" proveerá los materiales en los próximos sesenta (60) días corridos de

ACTA REVISADA
BAJO EL N° <b>11468</b>
<b>05 JUN 2017</b>
Ushuaia,
 Sr. Fernando Andrés VERA Director Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonieta M. GALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D. I. T. V. O. - S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

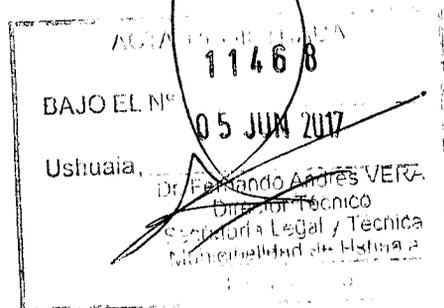
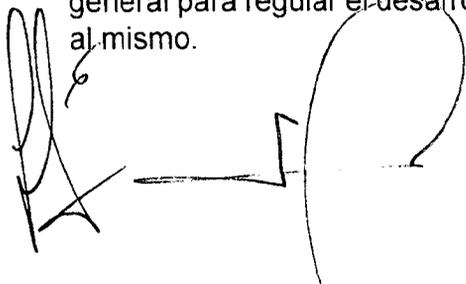
firmarse la presente ACTA, (Vencido el plazo estipulado sin que "LA MUNICIPALIDAD" haya cumplido deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o bienes en el perentorio plazo de diez (10) días corridos). Y la realización gradual y consensuada de las obras, conforme el siguiente detalle:

- a) Provisión de postes de hormigón y alambrado olímpico de aproximadamente UN MIL TRESCIENTOS (1.300) metros lineales (según croquis adjunto identificado como "Ex Coreanos").
- b) Provisión de postes de hormigón y de alambrado olímpico de aproximadamente TRESCIENTOS DIEZ (310) metros lineales (según croquis adjunto identificado como Muelle Auxiliar "Comodoro LASSERRE").
- c) Mantenimiento y bacheo de las calles internas de la Base Naval Ushuaia y Barrios Militares "La Misión", "Almirante Storni" y "Almirante Brown".
- d) Instalación de reductores de velocidad en las calles de los Barrios "La Misión", "Almirante Storni" y "Almirante Brown" y la señalización correspondiente de los mismos.
- e) Provisión de salmuera, conforme las condiciones climáticas, para las calles internas de la Base Naval Ushuaia y Barrios Militares "La Misión", "Almirante Storni" y "Almirante Brown".
- f) Toda otra obra y/o provisión de materiales que de común acuerdo ambas partes determinen mediante acta complementaria a la presente.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD", si para el uso del galpón indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, debiera efectuar mejoras necesarias de mero mantenimiento en el predio donde se encuentra instalado, deberá solicitar previa autorización a "LA ARMADA". En su caso, de ser autorizadas, dichas mejoras serán a su costa y quedarán a favor del ESTADO NACIONAL al finalizar el plazo de duración del Presente Acuerdo de Cooperación Mutua. Se prohíben aquellas mejoras que alteren la sustancia de la cosa.

**SEPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener el galpón dado en uso, libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal por parte de terceros. En este caso, estará obligada a comunicar tal circunstancia a "LA ARMADA", dentro de los TRES (3) días de conocido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la ocupación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD", ésta responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal ocupación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto de la presente ACTA, "LA ARMADA" lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

**OCTAVA:** Será a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" durante la vigencia de la presente, los gastos relacionados con el mantenimiento del galpón cedido en uso. Queda a exclusiva cuenta y cargo de "LA MUNICIPALIDAD", la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgarle al mismo.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Antorcha M. S. U. A.  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**NOVENA:** "LA ARMADA" se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente acto.

**DÉCIMA:** Queda expresamente prohibido a "LA MUNICIPALIDAD" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente, subalquilar el inmueble o modificar su destino, salvo previa autorización escrita de "LA ARMADA".

**DÉCIMA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar y presentar a "LA ARMADA" dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes a la firma de la presente ACTA, los siguientes seguros: a) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del mismo a favor de "LA ARMADA"; b) Seguro de Accidentes Personales, con cobertura por muerte e incapacidad total o parcial. En todos los casos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de duración del presente Acuerdo. "LA ARMADA" podrá requerir periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

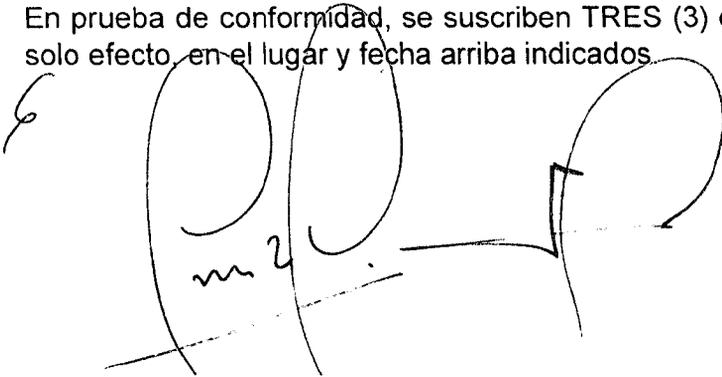
**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del galpón, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el mismo. Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá mantener indemne a "LA ARMADA" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios que con motivo del uso del galpón, inicie un eventual damnificado.

**DÉCIMA TERCERA:** El incumplimiento total o parcial por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente, facultará a "LA ARMADA" a rescindir el mismo por culpa de "LA MUNICIPALIDAD", de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, "LA MUNICIPALIDAD" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días corridos de notificada, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o bienes.

**DÉCIMA CUARTA:** "LA ARMADA" podrá revocar el permiso de USO a su exclusivo criterio, mérito y conveniencia, sin que ello genere derecho a reclamo alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD". La simple comunicación a "LA MUNICIPALIDAD" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo "LA MUNICIPALIDAD", restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada.

**DÉCIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente documento, "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado de esta, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos cursados a las partes, sometiéndose a iguales efectos ante los Tribunales Federales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
Administración Log. Nº 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

